

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020100037700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obran en el expediente oficios de entidades bancarias allegadas al expediente del proceso. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se incorporan al expediente las contestaciones de entidades financieras obrantes de folios 814 a 826 del expediente para que la parte interesada realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Ahora bien, encuentra el Despacho que mediante auto de 9 de noviembre del 2017 se decretó embargo de los dineros que la ejecutada tuviera en los bancos que allí se indican. En tal sentido, la parte interesada retiró los oficios el 7 de diciembre del 2017, sin que a la fecha la ejecutante acreditara la radicación de las comunicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, se requiere a la parte interesada, para que en el término de 10 días acredite el trámite de todos los oficios retirados ante las entidades financieras correspondientes e imprima trámite alguno encaminado a la continuación del proceso de la referencia. En caso de no cumplir con la carga impuesta por el Despacho, se procederá al archivo provisional del expediente sin necesidad de auto que así lo ordene y ante la falta de gestión de la parte demandante, conforme lo establece el artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized initial 'F' and a horizontal line extending to the right.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Mayo <u>25</u> de 2022. Por estado No. <u>73</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario
--

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84e1deebb666d8946063d638938dff81fd68019dd6604f9eb0c680c2c6e238**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020110023600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, desde el 21 de noviembre de 2018, no ha tenido actividad de las partes. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

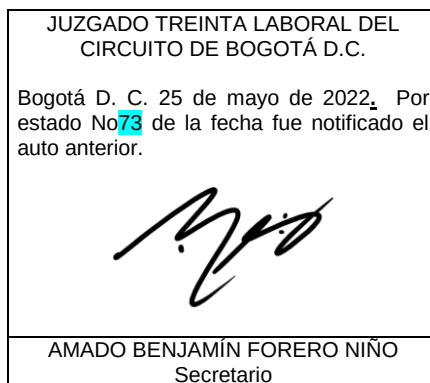
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial precedente y revisado el legajo, se observa que, mediante auto del 21 de noviembre de 2018, se decretaron medidas cautelares; no obstante, desde ese entonces, los comparecientes han permanecido silentes, por tanto, atendiendo lo normado en los artículos 30 del C.P.T.S.S. y 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: ORDENAR el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f8ad591343129a8a48ba6488f51aba7789d93b94bec0b138130af18a9a1544**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020110048400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, desde el 20 de febrero de 2018, no ha tenido actividad de las partes. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

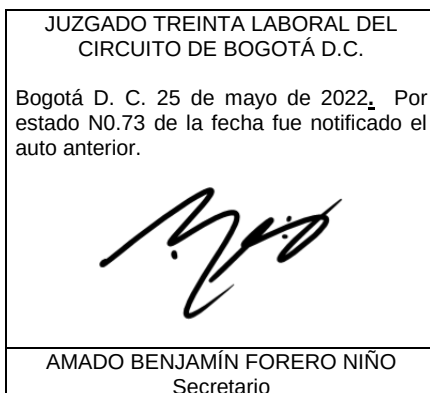
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial precedente y revisado el legajo, se observa que, mediante auto del 20 de febrero de 2018, se requiere actualización del crédito; no obstante, desde ese entonces, los comparecientes han permanecido silentes, por tanto, atendiendo lo normado en los artículos 30 del C.P.T.S.S. y 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: ORDENAR el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df353cb9c16cfee3edf782c43bdbe3f60dd36f34c533a961175162f67569583c**

Documento generado en 25/05/2022 08:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020110067800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, desde el 6 de febrero de 2019, no ha tenido actividad de las partes. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

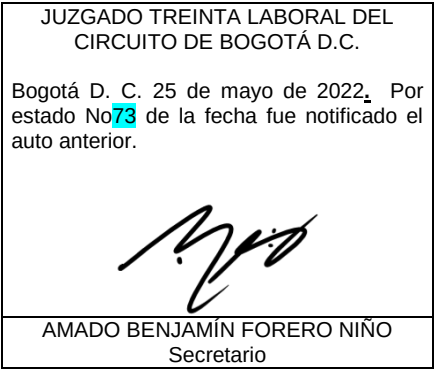
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial precedente y revisado el legajo, se observa que, mediante auto del 6 de febrero de 2019, se reconoció personería a la apoderada del patrimonio autónomo de remanentes del extinto Instituto de los Seguros Sociales; no obstante, desde ese entonces, los comparecientes han permanecido silentes, por tanto, atendiendo lo normado en los artículos 30 del C.P.T.S.S. y 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: ORDENAR el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0799ec381619b23b255710ea5963597ec197947e3a2546ba4f15f9ea1174c54c
Documento generado en 25/05/2022 08:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020120005500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante no ha acreditado trámite alguno tendiente a la continuación del proceso. Sírvese proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a la fecha la parte interesada no ha acreditado trámite u otra gestión encaminada a lograr la continuación del proceso.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de 10 días imprima trámite alguno al proceso de la referencia. En caso de no cumplir con la carga impuesta por el Despacho, se procederá al archivo provisional del expediente sin necesidad de auto que así lo ordene y ante la falta de gestión de la parte interesada, conforme lo establece el artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Mayo <u>25</u> de 2022. Por estado No. <u>73</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb7b87a2d4d31df655a158d28c5580bb3fded0c72253f45ac4db4d5062368de**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020120026800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante no ha acreditado trámite o gestión alguna tendiente a la continuación del proceso. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de 16 de febrero del 2018, este Despacho informó *“Al revisar el expediente se advierte que han pasado más de dos años sin trámite alguno, por lo que previo a resolver la solicitud allegada, las partes deberán aportar actualización del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.”*, no obstante, a la fecha de esta providencia la parte ejecutante no ha acreditado gestión alguna encaminada a cumplir con la carga impuesta o continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte demandante, para que en el término de 10 días acredite gestión o trámite alguno para dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de 16 de febrero del 2018 y encaminado a la continuación del proceso de la referencia.

En caso de no cumplir con la carga impuesta por el Despacho, se procederá al archivo provisional del expediente sin necesidad de auto que así lo ordene y ante la falta de gestión de la parte ejecutante, conforme lo establece el artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Mayo <u>25</u> de 2022. Por estado No. <u>73</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0001b36183756f510c216557d12c18f8531ae436f927b983f5b71094cba9cc6**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020120036000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, desde el 24 de agosto de 2016, no ha tenido actividad de las partes. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

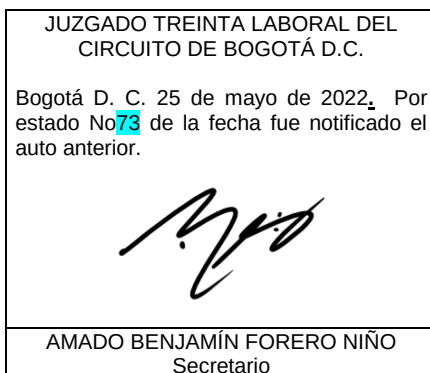
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial precedente y revisado el legajo, se observa que, mediante auto del 24 de agosto de 2016, se requirió a las partes para que actualizaran la liquidación del crédito; no obstante, desde ese entonces, los comparecientes han permanecido silentes, por tanto, atendiendo lo normado en los artículos 30 del C.P.T.S.S. y 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: ORDENAR el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89529edf1a19c89af085f1eb6d30b5b222086c7c8728749742b12ead0795b265

Documento generado en 25/05/2022 08:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020130059800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, desde el 16 de febrero de 2018, no ha tenido actividad de las partes. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

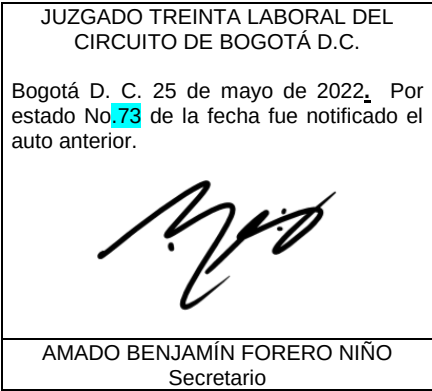
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial precedente y revisado el legajo, se observa que, mediante auto del 16 de febrero de 2018, se requirió a las partes para que actualizaran la liquidación del crédito; no obstante, desde ese entonces, los comparecientes han permanecido silentes, por tanto, atendiendo lo normado en los artículos 30 del C.P.T.S.S. y 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: ORDENAR el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ea7906e4c86b0668b598f1b0d0510f16cb878c89b96239be8f435089b980bf8
Documento generado en 25/05/2022 08:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020130076500

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, desde el 18 de julio de 2019, no ha tenido actividad de las partes. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

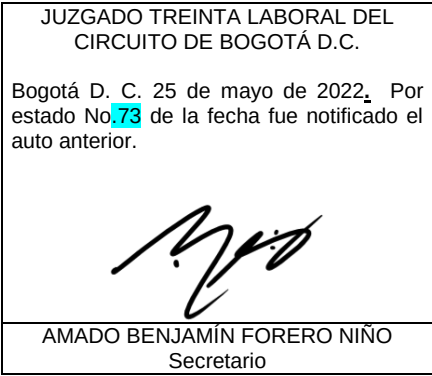
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial precedente y revisado el legajo, se observa que, mediante auto del 18 de julio de 2019, se solicitó la liquidación del crédito dentro del proceso 2011-00200 tramitado ante el Juzgado Laboral de Girardot; no obstante, desde ese entonces, los comparecientes han permanecido silentes, por tanto, atendiendo lo normado en los artículos 30 del C.P.T.S.S. y 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: ORDENAR el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbd5b045f4bcf9384d5e0baebbfd08bf6c68eb3994dddfa76555258075c4ef4**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020130119800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no ha acreditado trámite o gestión alguna tendiente a la continuación del proceso. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto de 13 de marzo del 2017, este Despacho dispuso requerir a la parte ejecutante por segunda vez para que allegara la constancia de publicación del edicto emplazatorio, no obstante, a la fecha de esta providencia la parte ejecutante no ha acreditado gestión alguna encaminada a cumplir con la carga impuesta o continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte demandante, para que en el término de 10 días acredite gestión o trámite alguno encaminado al cumplimiento de lo ordenado en auto del 13 de marzo del 2017 y a gestionar la continuación del proceso de la referencia.

En caso de no cumplir con la carga impuesta por el Despacho, se procederá al archivo provisional del expediente sin necesidad de auto que así lo ordene y ante la falta de gestión de la parte ejecutante, conforme lo establece el artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Mayo 25 de 2022.
Por estado No. 73 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73059d0eda12919569d975535b8e1b4ba621d649333998ed9bbb284502ce9d6a
Documento generado en 25/05/2022 08:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020140012800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, desde el 17 de mayo de 2017, no ha tenido actividad de las partes. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial precedente y revisado el legajo, se observa que, mediante auto del 17 de mayo de 2017, se ordenó expedir certificación de las actuaciones; no obstante, desde ese entonces, los comparecientes han permanecido silentes, por tanto, atendiendo lo normado en los artículos 30 del C.P.T.S.S. y 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: ORDENAR el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 25 de mayo de 2022. Por estado No. 73 de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario
--

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a8700762bf6b88ddcb37fa3b237bdb8bb614eb97139ba87f70ef90b5500f40**

Documento generado en 25/05/2022 08:47:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020150011000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no ha acreditado trámite o gestión alguna tendiente a la continuación del proceso. Sírvese proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la última actuación obrante en el plenario data del 23 de agosto de 2019 y se dejó el proceso a disposición de las partes, sin que a la fecha la parte interesada acreditara trámite u otra gestión encaminada a continuar el proceso.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte demandante, para que en el término de 10 días imprima trámite alguno al proceso de la referencia. En caso de no cumplir con la carga impuesta por el Despacho, se procederá al archivo provisional del expediente sin necesidad de auto que así lo ordene y ante la falta de gestión de la parte demandante, conforme lo establece el artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Mayo <u>25</u> de 2022. Por estado No. <u>73</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4b192c7cb4617770942a155163f8ec03309852e9065ed5d5f1a45c5a5dcad5**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020150103100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no ha acreditado trámite o gestión alguna tendiente a la continuación del proceso. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto de 13 de septiembre del 2013, este Despacho dispuso *“Revisado el plenario se requiere nuevamente al apoderado ejecutante para que firme los documentos presentados toda vez que el radicado el 11 de septiembre de 2017, folio 100, también adolece de la misma, aspecto que impide darle trámite a las solicitudes”*, no obstante, a la fecha de esta providencia la parte ejecutante no ha acreditado gestión alguna encaminada a cumplir con la carga impuesta o continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte demandante, para que en el término de 10 días acredite gestión o trámite alguno para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de septiembre de 2017 y la continuación del proceso de la referencia.

En caso de no cumplir con la carga impuesta por el Despacho, se procederá al archivo provisional del expediente sin necesidad de auto que así lo ordene y ante la falta de gestión de la parte ejecutante, conforme lo establece el artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Mayo <u>25</u> de 2022, Por estado No. <u>73</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

DJCC.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ba2ce73f2ff8caebd425231bfdeac83f9b0d47472907cd0893a4f14f59948c**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

UZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE ORDINARIO LABORAL No. 11001310503020170032100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no ha acreditado trámite o gestión alguna tendiente a la continuación del proceso. Sírvese proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la última actuación obrante en el plenario data del 16 de noviembre del 2018 donde se ordenó incorporar al expediente la respuesta a oficios allegadas, sin que a la fecha la parte interesada acreditara trámite u otra gestión encaminada a continuar el proceso.

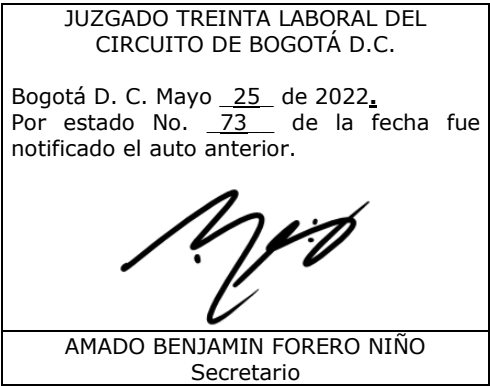
Conforme a lo expuesto, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de 10 días solicite el trámite. En caso de no cumplir con la carga impuesta por el Despacho, se procederá al archivo provisional del expediente sin necesidad de auto que así lo ordene y ante la falta de gestión de la parte interesada, conforme lo establece el artículo 30 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 17 Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

DJCC.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc04dec1101358c3280903ebab02ff88b68f0e70598ff477567d8586b8e801ef**
Documento generado en 25/05/2022 08:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180040700

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, obra memorial de la parte demandante allegado al correo el 4 de marzo de 2022, solicitando la ejecución de la sentencia. Sírvasse proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

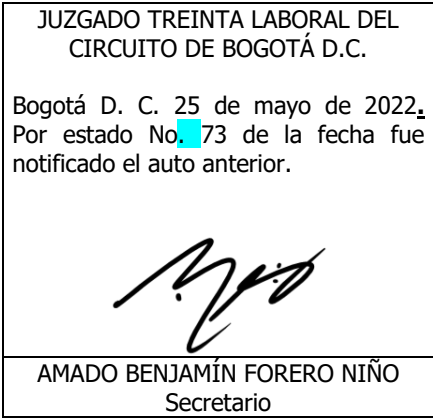
PRIMERO: Librar OFICIO a la Oficina Judicial Sección Reparto, a fin de que el presente proceso sea compensado y abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado el ordinario laboral en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2022 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5846b6cbea512b2c9e0a662160014587d9e9ff2b625b9c0eb07dc40d8932e33d
Documento generado en 25/05/2022 08:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030201900445800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informado que, obran recursos contra el auto del 3 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En escrito precedente, la apoderada de la Empresa Nacional promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, incoa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto emitido por esta judicatura el 3 de noviembre de 2021; documento recibido, vía correo electrónico, el día 10 del mismo mes y año. Arguye la recurrente que, en lugar de haberse aprobado la liquidación de las costas, debió ordenarse la terminación del litigio, por pago total de la obligación, atendiendo los comprobantes aportados previamente.

De conformidad con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después (...)”* Entonces, la providencia cuestionada fue notificada mediante estado 199 del 4 de noviembre de 2021, el lapso para interponer la reposición, finiquitó el día 8 del mismo mes y año y el correo contentivo de los recursos, se recibió, sólo hasta el 10 de noviembre, por tanto, tal medio impugnativo deviene extemporáneo, por ello, e Juzgado se abstiene de estudiarlo.

No obstante, resulta forzoso, explicar a la abogada que, el numeral segundo de la misma providencia ordenó el archivo del proceso, pues se trata de un litigio ordinario que tiene final con la ejecutoria de las

sentencias y el del auto que liquida las costas; distinto a la ejecución que ahí sí, terminaría con el pago.

Es decir, el memorial contentivo de haberse sufragado la condena impuesta, se colocará en conocimiento de la demandante y, en lo atinente a la culminación del proceso ordinario, debe tenerse en cuenta lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 3 de noviembre de 2021.

Desde otra arista, atendiendo lo preceptuado en el artículo 65 del C.P.T.S.S., contra el auto que ordena el archivo del litigio, NO procede el recurso de apelación, por ello, no se ordenará la alzada.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR extemporáneo el recurso de reposición impetrado por la demandada, contra el auto emitido el 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR improcedente el recurso de apelación incoado de manera subsidiaria, por ENTERRITORIO.

TERCERO: COLOCAR en conocimiento de la demandante, el documento denominado comprobante de egreso, por un valor de \$93.436.238,00

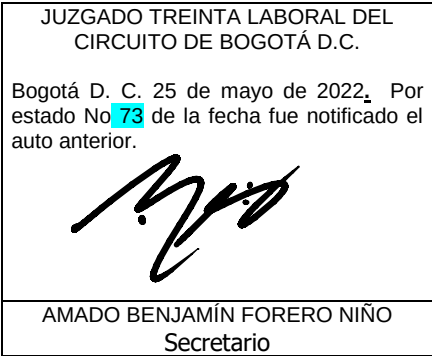
CUARTO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto proferido el 3 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3aa9531d02907d4c366c60acb7534b5eeff8014de27835a481200ee7b4cbbc50
Documento generado en 25/05/2022 08:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2021 – 0016300

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra contestación de la demanda por la AFP PORVENIR S.A. Sírvese proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado por el despacho que el escrito de la contestación de la demanda por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con la C.C. No.19.499.248 portador de la TP No. 63604 de la demandada AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por la apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: Fíjese el día TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30) A.M., para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007 y artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practiquen las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 73 fijado hoy 25 de MAYO
de 2022

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91b31636974589c7ead3e7ebf0f51d8d38d82750c3d93b4e53d1723004fff0d1
Documento generado en 24/05/2022 11:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>